UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
Bagua 1 ABR 2025
Mag. JOSÉ LUIS CARRASCO FEDATARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 156-2025-UNIFSLB

Bagua, 09 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 125-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de febrero de 2025; Informe N° 012-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPET de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 011-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE/DEPD de fecha 24 de marzo de 2025, Oficio N° 063-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE de fecha 25 de febrero de 2025, Informe N° 035-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA de fecha 24 de febrero de 2025, Oficio N° 070-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 26 de febrero de 2025, Oficio N° 288-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 05 de marzo de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número diez (010), de fecha 14 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3)* Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, con fecha 23 de mayo de 2006, se publicó la Ley N° 28740, Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, cuyo objeto es: Normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 14 ABR. 2025
JOSÉ LUIS CAMILLAN CARRASCO SECRETARIO

Que, el artículo 14° del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a los regímenes de la autonomía universitaria, establece lo siguiente: (...). c) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...).

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 125-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico, requiere a las facultades la conformación de los comités de calidad para dar inicio al proceso de autoevaluación con fines de acreditación de los Programas de Estudios de Educación Tecnológica, Derecho y Enfermería de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 012-2025-UNIFSLB-VPA-FACISE/DEPET, de fecha 24 de febrero de 2025, el responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica presenta la propuesta de Comité de Calidad de Programa de Estudio de Educación Tecnológica, avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales mediante Oficio N° 063-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 25 de febrero 2025.

Que, mediante Informe N° 011-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE/DEPD de fecha 24 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho presenta la propuesta de Comité de Calidad de Programa de Estudio de Derecho, avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales mediante Oficio N° 063-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, de fecha 25 de febrero 2025.

Que, mediante Informe N° 035-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA-DACNA, de fecha 24 de febrero de 2025, el Director de Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas presenta la propuesta de Comité de Calidad de Programa de Estudio de Enfermería, avalado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas mediante Oficio N° 070-2025-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 26 de febrero de 2025, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 288-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 05 de marzo de 2025; el Vicepresidente Académico remite al despacho de Presidencia la propuesta para la conformación de comité de calidad de programa de estudios para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número diez (010), de fecha 14 de marzo de 2025, aprueba conformar los Comité de Calidad de los Programas de Estudio de Enfermería, Derecho y Educación Tecnológica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR los Comités de Calidad de los Programas de Estudio de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según el siguiente detalle:

PROGRAMA DE ESTUDIO DE ENFERMERÍA:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	Dr. Euclides Ticona Chayña	Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería	Presidente
02	Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila	Docente de la Escuela Profesional de Biotecnología	Miembro
03	Dr. Jorge Hilario Guzmán Bautista	Responsable del Departamento Académico de Ciencias Naturales y Aplicadas	Miembro

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista.
Bagua, 14 ABR 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

04	Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas	Responsable de la Escuela Profesional de Biotecnología	Miembro
05	Yubicza Delgado Cubas	Estudiante (III Ciclo – Enfermería)	Miembro Estudiante

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	Dr. Francisco Solano Huamaní Mendoza	Responsable (e) de la Escuela Profesional de Derecho	Presidente
02	Dr. Arista Guido Ayay	Docente	Miembro
03	Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza	Docente	Miembro
04	Mariaelena Talita Intor Huancas	Estudiante ((IV) ciclo	Miembro

PROGRAMA DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	Dr. Jhony Huamán Tomanguilla	Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Tecnológica	Presidente
02	Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias	Docente	Miembro
03	Dr. Edi Jorge Escobar Maquera	Docente	Miembro
04	Gildemister Julca Ramos	Estudiante	Miembro
05	Dr. Luis Collantes Muñoz	Representante de grupo de Interés	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Facultades
Escuelas Profesionales
Interesados
Informática
Archivo